



**PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE DEUDAS POR MOROSIDAD EN EL PAGO  
AL SEMINARIO EVANGÉLICO DE PUERTO RICO**

**TRASFONDO**

El Seminario Evangélico de Puerto Rico es una institución evangélica de educación superior, sin fines de lucro, establecida en el 1919 integrada por seis (6) denominaciones colaboradoras. La Institución recibe fondos de las denominaciones en Puerto Rico y en Estados Unidos por acuerdos de colaboración.

Por otro lado, el SEPR recibe fondos producto de matrícula, servicios de hospedaje, alquiler de facilidades, venta de libros, inversiones y proyectos especiales a través de propuestas. Estos fondos son para uso de las operaciones regulares, proyectos especiales (temporeros restringidos) y fondos permanentes (restringidos).

En el proceso de cobro por concepto de matrícula, hospedaje, renta de oficinas y residencias, se incluye el término de pago donde se especifica la penalidad por morosidad. A estos efectos se crea el procedimiento para el cobro de deudas morosas.

**Matrícula:**

1. El estudiante procesará su matrícula, si cualifica para acogerse a un plan de prórroga se llenará el documento Contrato de Pago – Prorroga. Este documento especifica la cantidad total adeudada, las fechas y cantidades a pagar y la fecha de vencimiento.
2. De no cumplir con el Contrato de Pago, se enviará un primer aviso. De no recibirse el pago a los 30 días se enviará el segundo aviso.
3. Si el estudiante al cabo de 90 días no ha respondido al cumplimiento de la deuda (sea pago total o parcial), se le envía un último aviso donde se notifica la posible intervención de una agencia de cobro.
4. Al finalizar el semestre académico se evalúan los estudiantes con deudas y se les notifica por escrito que para realizar su próxima matrícula deberá saldar su cuenta y además, no recibirá notas ni se efectuarán transacciones administrativas y académicas.
5. De no responder a ninguna de las anteriores la cuenta del estudiante se enviará a la agencia de cobro que el Seminario haya contratado y el estudiante asumirá los costos por el cobro de su cuenta.

**Hospedaje:**

1. El contrato de hospedaje incluye la información de 10 días de gracia para no incurrir en pago por demora. El estudiante y el padre o tutor luego de firmar el contrato de hospedaje es responsable de su cumplimiento.

2. De no cumplir con el pago mensual y luego de comunicarnos con el estudiante personalmente, se enviará un primer aviso, de no responder se procesará un segundo aviso.
3. Si el estudiante al cabo de 90 días no ha respondido al cumplimiento de la deuda (sea pago total o parcial), se le envía un último aviso donde se notifica la posible intervención de una agencia de cobro.
4. El contrato de hospedaje no será renovado al estudiante que esté en morosidad de más de 90 días.
5. De no responder a ninguna de las anteriores la cuenta del estudiante se enviará a la agencia de cobro que el Seminario este contratada y el estudiante asumirá los costos por el cobro de su cuenta.